DICTAMEN D.A.J. N° 1072 del 26 de Julio de 2024.-

DAJ N° 2989/2024

Ref.: Llamado MOPC N° 89/2020 "Licitación Pública Internacional – Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales, Ruta de la Leche (Región Occidental) - Lote 2". ID N° 386.505. Contrato S.G. Ministro N° 201/2021 suscripta con el CONSORCIO CHACO CENTRAL. Reajuste de Precios. MEU N° 27.002/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 201/2021, suscripto con el CONSORCIO CHACO CENTRAL. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 78/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (24/07/2024)
2. Memorándum UEP BID - DV N° 2259/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID
3. Memorándum UOC N° 2979/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (23/07/2024)
4. Memorándum DAI N° 623/2024 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (23/07/2024)
5. Memorándum UOC N° 2915/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (22/07/2024)
6. Memorándum UEP BID - DV N° 2228/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Sciel Leiva Ríos
Abogada
Nº 5.903

Abg. JOSE FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. DE LA ALIANZA HERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección General de Asuntos Jurídicos

(19/07/2024)
7. Memorándum UOC Nº 2876/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (18/07/2024)
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (18/07/2024)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (18/07/2024)
10. Memorándum UEP BID - DV N° 2190/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (16/07/2024)
11. Memorándum UEP BID - DV N° 2101/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (04/07/2024)
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID N° 27/2024 de la Dirección de Vialidad (julio/2024)
14. Nota CIIM 466 24 C8 de la firma fiscalizadora CONSOCIO INCONPAR - INGSER - Expediente MEU N° 17.244/2024 (22/04/2024)
15. Nota CCC N° 231 del Representante Legal del CONSORCIO CHACO CENTRAL -Expediente MEU N° 27.002/2024 (01/07/2024)
16. Nota CCC N° 212 del Representante Legal del CONSORCIO CHACO CENTRAL (11/04/2024)
17. Documentaciones correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID Nº 6683/2020** *"Aprueba los Contratos de Préstamos Nº 4915/OC-PR y 4916/KI-PR Suscritos entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de hasta US$ 235.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos treinta y cinco millones), En fecha 11 de mayo de 2020, Para el Financiamiento del Programa "De Mejoramiento y Conservación de Corredores Agroindustriales", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); Y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley Nº 6469 del 2 de Enero de 2020.*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 201/2021 (07/07/2021)**

- **Condiciones Particulares**
  Parte E – Ajuste por cambio de precio

Los reajustes de precio (s) no se aplican a las obras implementadas fuera de los plazos de ejecución originales y la extensión otorgada. Los precios de las actividades de Obras ejecutadas fuera del plazo actual aprobado deben ser ejecutados por el Contratista por el valor de los precios contractuales sin reajuste.
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

1. La Fórmula Paramétrica de Ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

Pj = Pi. K

Donde:
Pj: *Valor final del reajuste*
Pi: *Monto del Certificado a ser reajustado.*
K: *Coeficiente de ajuste*
*El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao

siendo:
S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos

Ma. Belén Lezcano Espada Abogada Mat. Nº 45.983
CARLOS E. FARIÑA ROLON Jefe de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC
Abg. José M. Martínez
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

So: *Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
De: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Deo: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
D: *Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.*
Do: *Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
G: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Go: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ce: *cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos*
Ceo: *Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas*
P: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Po: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ca: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Cao: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Los coeficientes paramétricos a ser utilizados en la fórmula de ajuste de precios para las Obras de Habilitación, serán determinados con posterioridad a la adjudicación del Contrato, en base a la incidencia de los diferentes insumos, obtenidos a partir del análisis de los costos de cada ítem de la Obra, presentados por el Contratista adjudicado. Será determinado posterior de la firma del Contrato y se anexará como parte integrada al mismo".

3. **Ley de Contrataciones Públicas***: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*

   - **Artículo 2:** *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - **Artículo 4:** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota CCC N° 231, ingresada mediante expediente MEU N° 27.002/2024, de fecha 01 de julio de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO CHACO CENTRAL, manifiesta: *"...con el objeto de solicitar la prosecución de los trámites administrativos para la Ampliación de Código de Contratación por Reajustes desde el Certificado de Reajuste N° 01 al N° 28.*

En este sentido, manifestamos nuestra conformidad, con el monto a ser ampliado, correspondiente a Gs. 85.586.101.760 (guaraníes ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis millones ciento un

Belén Leila Ríos Abogada N° 45.983

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Teléfono: (595 21) 414 621

Dirección de Asuntos Jurídicos

mil setecientos sesenta)... ".

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad emite el Informe Técnico N° 27/2024, en los siguientes términos:

- ✓ El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Particulares- Parte E- "*Ajustes por Cambios de Costo*", que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentada a continuación:

  Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

  Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

  1- La fórmula paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

$$Pj = Pi \times K$$

Donde:

Pj: Valor final del reajuste;
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado;
K: Coeficiente de ajuste;

Para aplicar la fórmula paramétrica se debe calcular el coeficiente "K", utilizando la siguiente formula:

$$K = sS / So + de\ De/ Deo + D\ d/Do + g\ G/Go + ce\ Ce/Ceo + p\ P/Po + ca\ Ca/Cao$$

S: salario horario del jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

So: salario horario del jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
D: dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
G: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ce: cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: cemento portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSLO ANTONIO VALO KUNERT
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

P: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ca: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes de los trabajos.
Cao: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.

Esta fórmula es utilizada para calcular el "K", el cual es el coeficiente que se utiliza para poder calcular los ajustes del mes de cada certificado. Al aplicar la fórmula se tendrá que utilizar los boletines bases y los boletines del mes correspondiente al del certificado que se realiza el ajuste. Luego de obtener el coeficiente "K", se aplica la formula paramétrica (Pj = Pi x K).

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (M.O.P.C.), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Observación: *se adjunta un CD conteniendo la descripción de reajuste de precio correspondiente a cada certificado en cuestión, obtenido del SICOE (Sistema de Información de Certificación de Obras vía Electrónica) por medio del cual se procesan los certificados de pago, mediante el cual se puede observar el resultado del monto reajustado de cada certificado.*

2- Las variaciones de los precios de ítems de obra se deben por la aplicación del reajuste, en forma mensual desde el primer certificado.

3- El reajuste de precios se aplica a los ítems incluidos en el certificado mensuales correspondientes a la **etapa de Habilitación de Obra.**

4- Resultado de sumar los reajustes aplicados a los Certificados N°01 noviembre/2021 al N°28 febrero/2024, lo cual corresponde al 25,75% del monto de contrato original de Gs.332.379.817.082 IVA incluido.

5- La empresa contratista **CONSORCIO CHACO CENTRAL**, sobre el monto total de **Gs.85.586.101.760** IVA incluido, en concepto de reajuste, aplicados a los Certificados N°01 noviembre/2021 al N°28 febrero/2024 que se presentan en el expediente, manifiesta su conformidad al presente pedido código de reajustes, según Nota CCC N° 231.

CERTIFICADO	Nº	DESCRIPCION	MONTO TOTAL MOPC
Certificado Nº06	1	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº01 NOVIEMBRE/2021	2.208.726
	2	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº02 DICIEMBRE/2021	309.471.848
	3	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº03 ENERO/2022	519.079.813
	4	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº04 FEBRERO/2022	792.137.284
	5	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº05 MARZO/2022	1.190.932.362
	6	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº06 ABRIL/2022	1.255.071.444
Certificado Nº07	7	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº07 MAYO/2022	1.463.451.758

Dra. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Dr. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. Ricardo Kunert
Director de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección: (595 21) 4149 621

Certificado Nº07	7	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº07 MAYO/2022	1.463.451.758
			5.532.353.235
Certificado Nº08	8	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº08 JUNIO/2022	2.010.697.590
Certificado Nº09	9	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº09 JULIO/2022	1.216.897.484
Certificado Nº10	10	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº10 AGOSTO/2022	1.342.367.399
Certificado Nº11	11	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº11 SETIEMBRE/2022	1.434.814.256
			6.004.776.729
Certificado Nº12	12	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº01 NOVIEMBRE/2021	-
	13	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº02 DICIEMBRE/2021	-
	14	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº03 ENERO/2022	2.856.088
	15	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº04 FEBRERO/2022	4.113.823
	16	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº05 MARZO/2022	147.133.569
	17	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº06 ABRIL/2022	355.277.037
	18	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº07 MAYO/2022	618.325.004
	19	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº08 JUNIO/2022	155.340.654
	20	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº09 JULIO/2022	259.130.723
	21	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº10 AGOSTO/2022	194.244.403
	22	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº11 SETIEMBRE/2022	202.215.752
	23	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº12 OCTUBRE/2022	1.919.269.978
			3.857.907.031
Certificado Nº13	24	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº13 NOVIEMBRE/2022	861.406.808
Certificado Nº14	25	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº14 DICIEMBRE/2022	668.583.296
Certificado Nº15	26	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº15 ENERO/2023	1.299.589.899
Certificado Nº16	27	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº16 FEBRERO/2023	995.156.934
Certificado Nº17	28	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº17 MARZO/2023	-
			7.682.643.968

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

JOSÉ M. ABAYALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

Certificado Nº18	29	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº11 SETIEMBRE/2022	29.703.419
	30	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº12 OCTUBRE/2022	1.817.801
	31	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº13 NOVIEMBRE/2022	42.630.766
	32	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº14 DICIEMBRE/2022	14.512.566
	33	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº15 ENERO/2023	380.988.692
	34	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº16 FEBRERO/2023	270.996.324
	35	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº17 MARZO/2023	11.698.272.317
	36	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº18 ABRIL/2023	3.525.620.137
			15.846.619.756
Certificado Nº19	37	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº19 MAYO/2023	4.776.163.879
Certificado Nº20	38	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº20 JUNIO/2023	7.010.562.095
Certificado Nº21	39	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº21 JULIO/2023	7.087.549.079
Certificado Nº22		REAJUSTE-CERTIFICADO Nº22 AGOSTO/2023	6.770.206.722
Certificado Nº23		REAJUSTE-CERTIFICADO Nº23 SETIEMBRE/2023	6.114.850.737
Certificado Nº24		REAJUSTE-CERTIFICADO Nº24 OCTUBRE/2023	5.689.099.063
			18.574.156.522
Certificado Nº25		REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº01 NOVIEMBRE/2021	-
	41	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº02 DICIEMBRE/2021	-
	42	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº03 ENERO/2022	-
	43	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº04 FEBRERO/2022	-
	44	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº05 MARZO/2022	-
	45	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº06 ABRIL/2022	-
	46	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº07 MAYO/2022	208.274
	47	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº08 JUNIO/2022	353.927
	48	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº09 JULIO/2022	-
	49	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº10 AGOSTO/2022	-
	50	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº11 SETIEMBRE/2022	3.986.263
	51	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº12 OCTUBRE/2022	1.702.383

Dr. Rubén Leivi Ríos
Ci. J. Nº 45.903

Ab. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ab. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos
(021) 4149-621

	52	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº13 NOVIEMBRE/2022	204.168.983
	53	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº14 DICIEMBRE/2022	159.966.981
	54	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº15 ENERO/2023	25.091.163
	55	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº16 FEBRERO/2023	-
	56	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº17 MARZO/2023	130.449.546
	57	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº18 ABRIL/2023	82.114.386
	58	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº19 MAYO/2023	252.389.916
	59	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº20 JUNIO/2023	536.857.814
	60	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº21 JULIO/2023	534.108.520
	61	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº25 NOVIEMBRE/2023	3.822.436.972
			2.631.104.584
Certificado Nº26	62	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº25 NOVIEMBRE/2023	**2.932.771.204**
Certificado Nº27	63	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº22 AGOSTO/2023	231.500.677
	64	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº23 SETIEMBRE/2023	639.780.640
	65	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº24 OCTUBRE/2023	508.009.632
	66	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº25 NOVIEMBRE/2023	109.938.474
	67	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº26 DICIEMBRE/2023	33.971.807
	68	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº27 ENERO/2024	3.794.835.797
			2.559.455.129
Certificado Nº28	69	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº28 FEBRERO/2024	**4.097.945.580**
			12.221.276.497
Monto Total			85.586.101.760

El presente proceso se encuentra excluido de la tutela de la Ley Nº2051/2003 conforme a lo establecido en su Artículo 2 inciso C, y se rige por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de acuerdo con los establecido por la Ley N° 6683/2020 que aprueba los Contratos de Préstamos Nº4915/OC-PR y 4916/KI-PR.

Por lo expuesto, se recomienda proseguir con los trámites de **Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste** del Contrato S.G. Ministro Nº201/2021, suscripto con la empresa **CONSORCIO CHACO CENTRAL**, conforme a los procedimientos de rigor.

Por otro lado, cabe mencionar que por Memorándum U.O.C. N° 2876/2024, la Unidad Operativa de Contratación, ha realizado observaciones a la solicitud de reajuste, las cuales fueron respondidas por la Unidad Administradora del Contrato a través del Memorándum UEP - BID - DV Nº 2228/2024, ratificándose en su requerimiento original.

Prosiguiendo con los trámites correspondientes, por Memorándum U.O.C. N° 2915/2024, la Unidad Operativa de Contratación, remite los antecedentes a la Dirección de Auditoría Interna, en

Ma. Belén Lezcano Ríos
Abogada
C.S. Nº 45.903

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÁNGO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

consecuencia, por Memorándum DAI N° 623/2024, el Departamento Técnico de la Dirección de Auditoría Interna, solicita se eleve el presente expediente a la Dirección de Vialidad a fin de que la misma realice un descargo respecto a lo observado por la Unidad Operativa de Contratación.

En ese contexto, por Memorándum UEP BID - DV N° 2259/2024, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, da respuesta al Memorándum citado precedentemente, y eleva el expediente a la Dirección de Vialidad, la cual a través de providencia remite a la Dirección de Auditoría Interna.,

En ese sentido, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 78/2024 de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección de Auditoria Interna, realiza las siguientes observaciones:

5- OBSERVACIONES.

El Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV, refiere: El monto total del reajuste de precios a ser pagado es de GS. 85.586.101.760 (Guaraníes ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis millones ciento un mil setecientos sesenta) IVA incluido, resultado de sumar los reajustes aplicados a los Certificados N° 01- noviembre/2021 al 28- febrero/2024, que corresponde al 25,75 % del monto del Contrato original que es de Gs. 332.379.817.082 IVA incluido.

Conforme a la siguiente planilla:

CERTIFICADO	Nº	DESCRIPCION	MONTO TOTAL MOPC
Certificado Nº06	1	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº01 NOVIEMBRE/2021	2.208.726
	2	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº02 DICIEMBRE/2021	309.471.848
	3	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº03 ENERO/2022	519.079.813
	4	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº04 FEBRERO/2022	792.137.284
	5	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº05 MARZO/2022	1.190.932.362
	6	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº06 ABRIL/2022	1.255.071.444
Certificado Nº07	7	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº07 MAYO/2022	1.463.451.758
			5.532.353.235
Certificado Nº08	8	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº08 JUNIO/2022	2.010.697.590
Certificado Nº09	9	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº09 JULIO/2022	1.216.897.484
Certificado Nº10	10	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº10 AGOSTO/2022	1.342.367.399
Certificado Nº11	11	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº11 SETIEMBRE/2022	1.434.814.256
			6.004.776.729
Certificado Nº12	12	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº01 NOVIEMBRE/2021	-
	13	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº02 DICIEMBRE/2021	-
	14	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº03 ENERO/2022	2.856.088
	15	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº04 FEBRERO/2022	4.113.823
	16	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº05 MARZO/2022	147.133.569
	17	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº06 ABRIL/2022	355.277.037
	18	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº07 MAYO/2022	618.325.004
	19	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº08 JUNIO/2022	155.340.654
	20	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº09 JULIO/2022	259.130.723
	21	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº10 AGOSTO/2022	194.244.403
	22	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº11 SETIEMBRE/2022	202.215.752
	23	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº12 OCTUBRE/2022	1.919.269.978
			3.857.907.031
Certificado Nº13	24	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº13 NOVIEMBRE/2022	861.406.808
Certificado Nº14	25	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº14 DICIEMBRE/2022	668.583.296
Certificado Nº15	26	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº15 ENERO/2023	1.299.589.899
Certificado Nº16	27	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº16 FEBRERO/2023	995.156.934
Certificado Nº17	28	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº17 MARZO/2023	-
			7.682.643.968
Certificado Nº18	29	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº11 SETIEMBRE/2022	29.703.419
	30	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº12 OCTUBRE/2022	-1.817.801
	31	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº13 NOVIEMBRE/2022	-42.630.766
	32	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº14 DICIEMBRE/2022	-14.512.566
	33	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº15 ENERO/2023	380.988.692
	34	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº16 FEBRERO/2023	270.996.324
	35	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº17 MARZO/2023	11.698.272.317
	36	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº18 ABRIL/2023	3.525.620.137
			15.846.619.756
Certificado Nº19	37	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº19 MAYO/2023	4.776.163.879
Certificado Nº20	38	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº20 JUNIO/2023	7.010.562.095
Certificado Nº21	39	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº21 JULIO/2023	7.937.549.079
Certificado Nº22		REAJUSTE-CERTIFICADO Nº22 AGOSTO/2023	6.770.206.722
Certificado Nº23		REAJUSTE-CERTIFICADO Nº23 SETIEMBRE/2023	6.114.850.737
Certificado Nº24		REAJUSTE-CERTIFICADO Nº24 OCTUBRE/2023	5.689.099.063
			18.574.156.522

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S. Nº 45.903

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. [illegible] KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Certificado Nº25		REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº01 NOVIEMBRE/2021	-
	41	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº02 DICIEMBRE/2021	-
	42	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº03 ENERO/2022	-
	43	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº04 FEBRERO/2022	-
	44	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº05 MARZO/2022	-
	45	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº06 ABRIL/2022	-
	46	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº07 MAYO/2022	208.274
	47	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº08 JUNIO/2022	-353.927
	48	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº09 JULIO/2022	-
	49	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº10 AGOSTO/2022	-
	50	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº11 SETIEMBRE/2022	3.986.263
	51	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº12 OCTUBRE/2022	1.702.383
	52	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº13 NOVIEMBRE/2022	204.168.983
	53	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº14 DICIEMBRE/2022	159.966.981
	54	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº15 ENERO/2023	-25.091.163
	55	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº16 FEBRERO/2023	-
	56	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº17 MARZO/2023	-130.449.546
	57	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº18 ABRIL/2023	-82.114.386
	58	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº19 MAYO/2023	-252.389.916
	59	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº20 JUNIO/2023	-536.857.814
	60	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº21 JULIO/2023	-534.108.520
	61	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº25 NOVIEMBRE/2023	3.822.436.972
			2.631.104.584
Certificado Nº26	62	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº25 NOVIEMBRE/2023	**2.932.771.204**
Certificado Nº27	63	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº22 AGOSTO/2023	-231.500.677
	64	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº23 SETIEMBRE/2023	-639.780.640
	65	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº24 OCTUBRE/2023	-508.009.632
	66	REGULARIZACIÓN DE AJUSTE Nº25 NOVIEMBRE/2023	109.938.474
	67	REGULARIZACIÓN-CERTIFICADO Nº26 DICIEMBRE/2023	33.971.807
	68	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº27 ENERO/2024	3.794.835.797
			2.559.455.129
Certificado Nº28	69	REAJUSTE-CERTIFICADO Nº28 FEBRERO/2024	**4.097.945.580**
			12.221.276.497
		Monto Total	**85.586.101.760**

Asimismo, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV manifiesta referente a la aplicación de la fórmula de reajustes lo siguiente: *Los coeficientes paramétricos son remitidos por el Departamento de Proyectos Viales. Los mismos son calculados en base al boletín mensual...Por lo tanto para la aplicación de las fórmulas emitidas por el SICOE rige lo establecido en los boletines mensuales expedidos por el Departamento de Proyectos Viales, el cual establece que para el cálculo del coeficiente K no se puede aplicar solamente el insumo índice porcentual para equipos y maquinarias serie ID: WPU 11 (De/Deo), sin considerar la variación del Dólar en el país, para definir Dólar Equipo. El concepto del insumo Dólar Equipo, tal como se menciona en los boletines mensuales del MOPC, es el valor de la cotización del dólar del mes analizado que es multiplicado por el índice porcentual para equipos y maquinarias serie ID: WPU 11 del mes analizado. Al multiplicar por el valor de la cotización del dólar, se está considerando la variación de la amortización del equipo en el mercado local. Al considerar solamente el índice porcentual para equipos y maquinarias serie ID: WPU 11, no se tiene en cuenta la incidencia de la variación de la cotización del dólar en la amortización de la compra del equipo. Cabe recordar que los precios consignados en los análisis de precios unitarios de cada ítem de la oferta, están en guaraníes, por lo que al no tener en cuenta en la amortización del equipo la variación de la cotización del dólar, se estaría dejando de reajustar un componente muy importante correspondiente al valor de adquisición del equipo, que se realiza en dólares americanos.*

En consecuencia, la Dirección de Auditoría Interna, concluye:

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACIÓN DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres por la **DIRECCION DE VIALIDAD** - Ing. René Peralbo, por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID – DV-** Ing. Alejandro Bordón, por el **CONSORCIO CHACO CENTRAL** - Ing. Oscar Franco, por el **CONSORCIO INCONPAR- INGSER** (fiscalización)- Ing. Felix A. Soerensen y por la **SUPERVISION – MOPC** - Ing. Mario García, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones - Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Abg. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JORGE M. VALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

En el informe técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios y los certificados mensuales de obras.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Particulares – Parte E - "Ajuste por cambios de Costo", se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Ahora bien, en lo que respecta a las respuestas otorgadas por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, como consecuencia de las observaciones emitida, corresponde mencionar que esta Dirección emite opiniones sobre cuestiones jurídicas, siendo la responsabilidad de la unidad administradora del contrato analizar e interpretar las disposiciones contenidas en las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la aplicación de la fórmula de ajuste y el cálculo de los montos correspondientes son cuestiones de índole estrictamente técnica.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico N° 27/2024, remitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por el CONSORCIO CHACO CENTRAL, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico N° 27/2024, remitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **G. 85.586.101.760 (guaraníes ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis millones ciento un mil setecientos sesenta) IVA Incluido**, en concepto de Reajuste de los **Certificados N° 1 (noviembre-2021) al N° 28 (febrero-2024),** respecto al Contrato S.G. Ministro N° 201/2021 suscripto con el CONSORCIO CHACO CENTRAL, en el marco del Llamado MOPC N° 89/2020 "Licitación Pública Internacional – Ejecución de Obras Viales de Habilitación y Mantenimiento de Corredores Agroindustriales, Ruta de la Leche (Región Occidental) - Lote 2". ID N° 386.505, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. Estefani Leyva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. BARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.